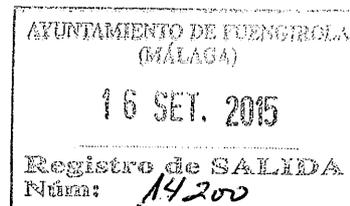




Ayuntamiento  
de Fuengirola  
Secretaría General



Expediente: 139/2015/SECRE  
Fecha Resolución: 15/09/2015  
Número de Resolución: 10131/2015  
Número de Notificación: NA0000000103950000027247



### NOTIFICACIÓN

Mediante la presente se le notifica la Resolución arriba indicada, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2015 se aprobaron el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del **servicio para el desarrollo e impartición de las Escuelas Deportivas Municipales (Expte. 000030/2015-CONTR)**, por procedimiento abierto y trámite ordinario, y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

- Lote 1: Escuela de Baloncesto.
- Lote 2: Escuela de Balonmano.
- Lote 3: Escuela de Esgrima.
- Lote 4: Escuela de Fútbol Sala.
- Lote 5: Escuela de Hockey Patines.
- Lote 6: Escuela de Judo
- Lote 7: Escuela de Tenis de Mesa
- Lote 8: Escuela de Tenis Playa
- Lote 9: Escuela de Defensa Personal
- Lote 10: Escuela de Natación de Entrenamiento

Visto que con fecha 29 de julio de 2015 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 10251103102614724511 en <https://sede.fuengirola.es/portal/sede>





Ayuntamiento  
de Fuengirola  
**Secretaría General**

BOP, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó una única proposición a la Escuela de Baloncesto que consta en el expediente.

Visto que con fecha 20 de agosto de 2015 la Mesa de Contratación, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales propuso la adjudicación del lote 1 (Escuela de baloncesto) al **Club Deportivo Salliver**, con CIF **G92209527**.

Visto que mediante la resolución nº **9237/2015**, de 21 de agosto, se requirió al licitador para que presentara la documentación administrativa relacionada en el anexo II del Pliego.

Visto que la entidad propuesta como adjudicataria, presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con referencia: F-548/2015.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

## RESUELVO

**PRIMERO.** Declarar válida la licitación.

**SEGUNDO.** Adjudicar al **Club Deportivo Salliver**, con CIF **G92209527**, el lote1 (**Escuela de Baloncesto**) del servicio para el desarrollo e impartición de las escuelas deportivas municipales (**Expte. 000030/2015-CONTR**), conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

- Importe a abonar por el Ayuntamiento: 80% de las cuotas que se abonen por los alumnos de dicha escuela.

- Duración: El contrato tendrá una duración de 2 años, prorrogables por periodo de un año, hasta un

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 10251103102614724511 en <https://sede.fuengirola.es/portal/sede>





**Ayuntamiento  
de Fuengirola  
Secretaría General**

máximo de dos, siendo por tanto la duración máxima del contrato de 4 años.

Dicha adjudicación se motiva al ser la entidad adjudicataria, la única entidad presentada y aceptada en la licitación, en el referido lote, y cumplir con lo estipulado en los pliegos de condiciones, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales.

**TERCERO.** Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gasto que proponga la Intervención de Fondos.

**CUARTO.** Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

**QUINTO.** Notificar a la entidad adjudicataria del contrato la presente resolución, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a de la fecha en que se le notifique la presente resolución, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

**SEXTO.** Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**SÉPTIMO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

P.D. decreto nº 8473/2015

El Secretario General,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 art. 21.c), por FRANCISCO GARCIA MARTINEZ el 16 de Septiembre de 2015

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 10251103102614724511 en <https://sede.fuengirola.es/portal/sede>





**Ayuntamiento  
de Fuengirola  
Secretaría General**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril), no obstante lo cual contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente, aunque no simultáneamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

